

**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.
(GESPLAN)**

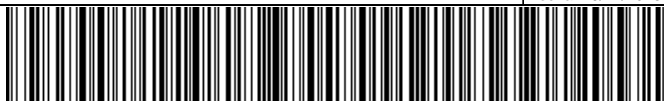

Asunto: Notificación de Orden n.º 190 de fecha de 28 de diciembre de 2023, DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA.

Adjunto se remite, documentación del asunto arriba epigrafiado que a continuación se relaciona:

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA POR LA QUE SE ENCARGA, A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), EL SERVICIO RELATIVO AL “DISEÑO DE UN ITINERARIO FORMATIVO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO”, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

El Jefe de Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental
Gustavo Pestana Pérez

Dirección completa A | CP.00000 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 00 00 00 - Fax: 922 000 000
Dirección completa B | CP.00000 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 00 00 00 - Fax: 928 000 000

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO PESTANA PEREZ - J/SRV.CAMBIO CLIMÁTICO E INFORM.AMBIENT.	Fecha: 29/12/2023 - 08:35:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 803005 / 2023 - N. Registro: TELP / 164025 / 2023	Fecha: 29/12/2023 - 09:05:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bIwxFa61s19CyDppIuRa7FWeOfUjjJxo	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 09:39:03	

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA POR LA QUE SE ENCARGA, A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), EL SERVICIO RELATIVO AL “DISEÑO DE UN ITINERARIO FORMATIVO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO”, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, de fecha 22 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En el artículo 74.1.b) de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias, señala que el Gobierno de Canarias desarrollará medidas y acciones que fomenten los conocimientos y habilidades necesarias en toda la comunidad educativa, a propósito de la acción climática y la transición ecológica.

Segundo.- En los factores transversales de La Estrategia de Acción Climática de Canarias, aprobada mediante Decreto 80/2023 de 18 de mayo, se recoge en la línea estratégica 8.4.2 que se ha de alcanzar la integración sobre el cambio climático y sus implicaciones en los planes de estudios de los centros educativos y universidades de Canarias de manera transversal, así como la correcta formación de los docentes en la materia con rigor científico.

Tercero.- El alcance del logro de estos objetivos parten del trabajo colaborativo y el planteamiento de sinergias con otras entidades o administraciones públicas de Canarias, e incluso, de la colaboración estrecha y efectiva con otras Consejerías del propio Gobierno de Canarias, cuyas competencias específicas pudieran reflejar la existencia de objetivos comunes y la necesidad de establecer líneas de trabajo colaborativo.

Cuarto.- La Comunidad Autónoma de Canarias es la responsable de establecer la ordenación específica de las enseñanzas de la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria (en adelante ESO), y de concretar sus objetivos, fines, principios generales y pedagógicos, que se concretan en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica.

Quinto.- El Gobierno de Canarias es, asimismo, responsable en el establecimiento de las competencias específicas previstas para las etapas educativas obligatorias, así como para los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de “*saberes básicos*”, para cada curso o nivel, en consonancia con el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria y el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.





Sexto.- Los principios que han guiado la concreción de los currículos de la Educación Primaria y ESO en la Comunidad Autónoma de Canarias se materializan en el Decreto 211/2022, de 10 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Decreto 30/2023, de 16 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente, en la Comunidad Autónoma de Canarias, dando lugar a un currículo competencial, centrado en que el alumnado adquiera los aprendizajes imprescindibles para continuar desarrollándose como ciudadanía activa, crítica y responsable en el plano individual, social y académico-profesional.

Tanto para el currículo de la Educación Primaria, como para el de la Secundaria Obligatoria, estos Decretos establecen líneas estratégicas que se encuentran en consonancia con la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030, y que parten de un enfoque globalizador y transversal, entre cuyos ejes temáticos específicos se encuentran temáticas como el “Desarrollo Sostenible” o la “educación del patrimonio natural, social y cultural canario”. Abordando estas temáticas la Administración educativa pretende propiciar en el alumnado el conocimiento, aprecio y respeto de los aspectos culturales, geográficos, naturales, sociales y lingüísticos más relevantes de Canarias, facilitando que este adquiera “actitudes sostenibles y comportamientos activos para su conservación y mejora, fomentando, al mismo tiempo, el respeto a la integridad ambiental, la lucha contra el cambio climático y la consecución de una sociedad justa para generaciones presentes y futuras.

Séptimo.- El objetivo básico del encargo consiste en la generación de materiales educativos sobre el cambio climático y su impacto en Canarias, para que puedan ser usados por parte de los equipos docentes de los centros educativos, permaneciendo a su disposición a lo largo del tiempo. Además se hace necesario la formación del profesorado para transmitir correctamente los detalles del cambio climático en Canarias. También se realizarán acciones formativas con el alumnado de los centros colaboradores. El fin último de todas estas acciones es contar un con informe que sirva de guía en la introducción del cambio climático y su afección en canarias en los desarrollos curriculares futuros, tal como se recoge en el artículo 74.1,a) de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre.

Octavo.- Los recursos propios del Servicio Cambio Climático e Información Ambiental son, esencialmente, insuficientes para la prestación de un servicio que requiere de la participación de un equipo de técnicos especialistas, que deben trabajar de manera interdisciplinar durante un período prolongado de tiempo.

El medio propio GESPLAN está realizando otros encargos para la Consejería de Transición Ecológica y Energía, con plena satisfacción en los trabajos desarrollados vinculados al ámbito de la difusión, educación, formación y concienciación de toda la población de las islas respecto a las políticas de cambio climático, energía y sostenibilidad. Esta experiencia acreditada permite aprovechar el “saber hacer” acumulado de la empresa y hace que el uso del encargo sea más





eficiente que la licitación pública.

Noveno.- Con fecha 14 de noviembre de 2023 se solicita a GESPLAN presupuesto para la elaboración del servicio denominado “Elaboración y desarrollo de un programa educativo y de apoyo al cuerpo docente de la educación primaria y secundaria obligatoria de Canarias en materia de Cambio Climático”. Con fecha 28 de noviembre de 2023 GESPLAN, aporta presupuesto que asciende a 402.551,60€.

Décimo.- El apartado 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estipula que la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, motivo por el cual se considera la eficiencia económica en la asignación de los recursos públicos como un principio transversal.

Se sostiene que, pese a que el artículo 32 de la Ley 9/2017 no contempla expresamente la acreditación de la eficiencia entre los requisitos de los encargos, en la disposición final cuarta de dicho texto legal se declara que *“en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”*. Así, de acuerdo con el precepto 86 de la Ley 40/2015, la condición de medio propio personificado exige la acreditación previa de que *“sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica”*. Dada la naturaleza de las actuaciones objeto del encargo, esta Consejería no dispone de técnicos especialistas para especificar los requisitos técnicos de los servicios encargados, por lo que se considera que la figura del encargo es más eficiente en sentido amplio que la licitación del contrato.

Undécimo.- Consta certificado de fecha 15 de diciembre de 2023 emitido por el Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria de la Consejería sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la tramitación anticipada de este encargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actual Consejería de Transición Ecológica y Energía conforme a lo señalado en el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente por el que se determinan las competencias de la Presidencia y vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de procedencia de las Consejerías (BOC nº138 15/07/2023), asume las competencias en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía que tenía atribuida la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas.

Asimismo, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su artículo 9, establece los órganos superiores que conforman la estructura de la Consejería de Transición Ecológica y Energía.





La Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en la materia de medio ambiente, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dicha materia, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, puesto en relación con el artículo 9 y la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Dicho Reglamento Orgánico señala que la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía asume, entre otras competencias, aquellas vinculadas al cambio climático, la educación e información ambiental, el impulso y desarrollo de la política educativa regional en materia de medio ambiente, así como las asociadas a la promoción de políticas sectoriales de buenas prácticas ambientales.

En concreto, entre las funciones específicas del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental en el seno de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía destacan las siguientes:

- Fomento de la sostenibilidad y la lucha contra el cambio climático en las políticas sectoriales del Gobierno de Canarias, así como la orientación, coordinación y asesoramiento en dichas materias a los distintos órganos y organismos del mismo
- Fomento, apoyo y colaboración con otras Administraciones Públicas canarias, empresas, organizaciones e instituciones en la definición y coordinación de políticas, planes, programas y actuaciones públicas y privadas en materia de desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático
- Formular y ejecutar las directrices, planes y programas de educación ambiental de ámbito regional, sin perjuicio de las competencias de la Consejería competente en materia de educación
- Impulsar y desarrollar la política educativa regional en materia de medio ambiente en coordinación con la Consejería competente en materia de educación
- Impulso de acciones encaminadas a la sensibilización, formación y participación de la sociedad canaria y en proyectos en la lucha contra el cambio climático en el proceso hacia formas más sostenibles de desarrollo
- Fomento del desarrollo de recursos y materiales de formación, información, divulgación y participación, así como de estrategias y perspectivas de educación, concienciación e información necesaria en materia de cambio climático, sin perjuicio de las atribuciones de la Consejería competente en materia de educación

Segundo.- Corresponde a la persona titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.





Tercero.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan, S.A), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Cuarto.- Mediante las correspondientes escrituras públicas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN S.A, acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN contempla, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.;b) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Consta el expediente de Declaración Responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público firmada por Miguel Ángel Pérez Hernández como Consejero Delegado de GESPLAN S.A. de fecha 10 de noviembre de 2023.

Quinto.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.





De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- Gesplan tiene la calificación jurídica de medio propio personificado, cumpliendo con lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica y Energía, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Octavo.- Mediante Orden de esta Consejería nº 153/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A. (GESPLAN) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Noveno.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

Décimo.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio 2023, medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 5:





«5.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica y Energía, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo».

Undécimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales y materiales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.

Duodécimo.- Según Acuerdo de 4 de diciembre de 2023 de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión en el Punto 2.1 de su Anexo se establece:

2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

Décimo tercero.- Esta encargo se tramita de forma anticipada, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y el artículo 3 del Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba la tramitación anticipada de expedientes de gastos, vinculando la resolución de la misma a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio presupuestario correspondiente.





De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto, para la realización del servicio relativo a la “**DISEÑO DE UN ITINERARIO FORMATIVO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**”, así como para la dotación y mejora de los recursos didácticos que en estas temáticas se encuentran a disposición del profesorado en los centros educativos de las islas y encargar dicha actuación a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN S.A), mediante tramitación anticipada, al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica y Energía carece de medios propios suficientes para realizar la actuación.

En el Anexo I, se recogen la descripción y las condiciones para el desarrollo de las actuaciones.

Segundo.- El importe total del presente encargo asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (402.551,60€), desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total
237.768,98 €	164.782,62 €	402.551,60 €

En el Anexo II se incorpora el presupuesto detallado.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, S.A, así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN, S.A.

Tercero.- El presente encargo se financia con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Transición Ecológica y Energía con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias y anualidades:

Partida presupuestaria	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total
1204 456J 640.22 206G0301 “Proyectos de Cambio Climático	128.105,04 €	3.500,00 €	131.605,04 €
1204 456D 227.06 “Estudios, trabajos técnicos y hono.profe.”	109.663,94 €	161.282,62 €	270.946,56 €





Total	237.768,98 €	164.782,62 €	402.551,60 €
-------	--------------	--------------	--------------

La adjudicación de este encargo quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de 2024 para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- El plazo de ejecución se inicia el 1 de enero de 2024 y expira el 31 de agosto de 2025. Este plazo puede ser ampliado en virtud de prórroga concedida por la Consejería de Transición Ecológica y Energía, previa audiencia a la empresa encargada, antes de la finalización del encargo.

Quinto.- El esquema general previsto de entregas de documentación es el siguiente:

FASE	Entrega	Fecha	Partida Presup
Diseño	Diseño de programa formativo, situaciones de aprendizaje y herramientas didácticas: Acciones 1,3 y 4	31 de mayo de 2024	6
Implementación Curso 2024-2025	Implementación de programa formativo y de asesoramiento especializado para docentes de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria: Acciones 5	30 de junio de 2025	2
	Implementación de situaciones de aprendizaje y realización de charlas-talleres con el alumnado de centros de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria de Canarias: Acciones 6	30 de mayo de 2025	2
Evaluación	Evaluación de resultados, formulación de propuestas de mejora y justificación de acciones. Acción 7	31 de agosto 2025	6

El resultado de los trabajos se presentará por sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/sede/>), y en su defecto, por correo postal o en Registro oficial, a la atención de Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha Cambio Climático y Energía con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 4ª, en Avenida de Anaga n.º 35, de Santa Cruz de Tenerife (CP 38001) o en el Edificio de Usos Múltiples II planta 5ª, en Calle Prof. Agustín Millares Carló, 18, de Las Palmas de Gran Canaria (CP 35071).

La Dirección Técnica someterá a revisión, tras su entrega por parte de GESPLAN S.A., cada uno de los documentos con el objeto de evaluar si se ajustan al contenido, formato y requisitos exigidos en el Anexo I.

En los casos en los que la revisión realizada haya detectado algún tipo de omisión o error en





alguno de los documentos entregados por GESPLAN S.A., ésta dispondrá de un plazo máximo de un mes, contados a partir del plazo en que se les informe de la necesidad de subsanación de errores, para elaborar y hacer entrega del correspondiente documento final adecuadamente corregido.

Sexto.- Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago de la persona responsable de la jefatura del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental, o persona que ejerza esta función hasta que se ocupe dicha jefatura, y la aprobación del pago por parte de la persona titular de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha Cambio Climático y Energía.

En cuanto a la forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN S.A., respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Se habilita a GESPLAN la posibilidad de solicitar el abono anticipado de las anualidades del presente encargo, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en el 4 de diciembre de 2023 de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

La justificación del anticipo se realizará mediante la presentación, en fecha y forma de la documentación que se establece en Resuelvo Quinto. A la misma se acompañará una relación valorada, que contendrá el avance de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables, para su comprobación por la persona o personas que desempeñen la dirección técnica de los trabajos.

Séptimo.- Nombrar como directores técnicos de los trabajos a Alfredo Bermúdez Ferrer, Jefe de Sección de Cambio Climático y M^a de los Ángeles Puga García, Técnico del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental, y a Gustavo Pestana Pérez, Jefe de Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha Cambio Climático y Energía.

En el ejercicio de sus funciones, los directores técnicos se sujetarán a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el B.O.C. nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

Sus funciones serán las siguientes:

- 1.- Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encomendadas
- 2.- Cursar a la empresa pública las órdenes e instrucciones del órgano de contratación





- 3.- Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en la documentación que se elaboren en virtud del presente encargo
- 4.- Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas
- 5.- Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo
- 6.- Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo
- 7.- Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados
- 8.- Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del presente encargo
9. Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no suponga un incremento del total del presupuesto
10. Autorizar las entregas en fechas diferentes a las establecidas, previa petición justificada de la empresa
11. Aprobar la modificación de los gastos a financiar siempre que:
 - Quede acreditada la justificación de la modificación
 - La modificación se produzca entre gastos ya recogidos en el encargo, no pudiendo incorporarse nuevos conceptos de gastos
 - Los gastos modificados se continúen financiando por la misma partida presupuestaria.
 - Que no conlleve incremento del presupuesto

Octavo.- La empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN S.A) ha nombrado con fecha 04/12/2023 como coordinador técnico de este encargo a D. Jesús González Navarro que tendrá entre sus obligaciones:

- 1.- Garantizar la ejecución de las actuaciones encomendadas
- 2.- Establecer el control de calidad de las actuaciones encomendadas
- 3.- Plantear y comunicar a la Dirección Técnica de los trabajos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía las dudas o problemas relacionados con la forma de ejecución de las actuaciones encomendadas
- 4.- Informar a la Dirección Técnica de los trabajos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del desarrollo de las actuaciones encomendadas (incluidas las actuaciones realizadas por terceros), problemas, avances y planificación de los trabajos
- 5.- Acudir a las convocatorias establecidas por la Dirección Técnica de los trabajos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía que estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo

Noveno.- La empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha Cambio Climático y Energía para beneficio propio





o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Décimo.- El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente encargo lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP. Cualquier copia, utilización, divulgación, distribución, alteración, archivo, reproducción y comunicación a terceros de la documentación generada en el marco del presente encargo por parte de GESPLAN S.A., requerirá de un consentimiento expreso de Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural de cada actuación.

Undécimo.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las actuaciones descritas en el Anexo I, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informes de los directores técnicos.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 93, de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC nº 68, de 11 de abril de 2016).

Duodécimo.- Las actuaciones las podrá realizar Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN S.A.) con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

La empresa GESPLAN, S.A, queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Si fuera preciso la contratación de personal por Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 57 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Corresponde en exclusiva a GESPLAN S.A. la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las prescripciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección Técnica del cumplimiento de dichos requisitos.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a





razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Dirección Técnica.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa GESPLAN S.A. velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo I de esta Orden, como objeto del encargo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica y Energía, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN S.A. lucirá las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por GESPLAN S.A. de forma autónoma en todo momento.

Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. y la Consejería de Transición Ecológica y Energía. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería.

Decimotercero.- En las posibles contrataciones que GESPLAN, S.A. realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la susodicha Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. Si bien esta limitación no será aplicable a





los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

c) Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Decimocuarto.- En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, "todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales".

Obra el expediente Declaración de D. Miguel Ángel Pérez Hernández, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), de 10 de noviembre de 2023, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera."

Decimoquinto.- Consta en el expediente Declaración de D. Miguel Ángel Pérez Hernández, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), de 10 de noviembre de 2023, donde hace constar el cumplimiento de la Ley 4/2007, de 3 de abril de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las empresas publicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas.

Decimosexto.- Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se registrá por las disposiciones generales sobre procedimiento





administrativo contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Decimoséptimo.- Facultar a la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución del encargo, así como para dictar cuantas otras actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

Decimoctavo.- Notificar la presente Orden a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.

Decimonoveno.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad encomendante.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realice el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

MARIANO HERNÁNDEZ ZAPATA





ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL ENCARGO DEL SERVICIO “DISEÑO DE UN ITINERARIO FORMATIVO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO”

1.-OBJETO

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las condiciones técnicas que han de regir el encargo del servicio “Diseño de un itinerario formativo en materia de cambio climático”.

Los resultados de este encargo contribuirán al mandato que establece la Ley 6/2022 de 27 de diciembre en su artículo 74, en especial en el desarrollo de acciones que fomenten los conocimientos y habilidades necesarias en toda la comunidad educativa, a propósito de la acción climática. Además el informe final de los trabajos servirá como base para la introducción de las acción climática en los diseños curriculares de primaria y secundaria.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. prestará el servicio íntegramente, incluyendo las tareas de iniciativa y organización necesarias para garantizar el cumplimiento del encargo.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

Las acciones que derivan del desarrollo de este contrato son los siguientes:

Acción 1.- Diseño de los contenidos e itinerarios formativos de un programa de formación y tutelaje para la mejora de la cualificación en materia de Cambio Climático y Transición ecológica del cuerpo docente de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria de Canarias.

Acción 2.- Implementación del programa de formación y tutelaje para la mejora de la cualificación en materia de Cambio Climático y Transición Ecológica del cuerpo docente de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria de Canarias.

Acción 3.- Diseño de situaciones de aprendizaje en materia de Cambio Climático y Transición Ecológica, estandarizada por niveles educativos y alineadas con los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) que incluyan el desarrollo de actividades a realizar por parte del adjudicatario con el alumnado de los centros educativos de las islas.

Acción 4.- Diseño y elaboración de recursos y materiales didácticos, en distintos soportes y formatos, adaptados, por niveles y etapas educativas, a las características del alumnado, su





contexto educativo, y bajo principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

Acción 5.- Orientar al profesorado en el proceso de adaptación transversal de los contenidos específicos de Cambio Climático a los bloques competenciales específicos, las competencias clave establecidas por etapas y los criterios de evaluación previstos por la normativa vigente.

Acción 6.- Facilitar a los centros educativos el desarrollo y la contextualización de los currículos en materia de cambio climático y transición ecológica, con el fin de dar respuesta a las características y a la realidad educativa de cada centro.

Acción 7.- Informe final, donde se evalúen los resultados de las acciones anteriores y donde se proponga como acciones concretas de cara a la modificación de los diseños curriculares y planes de estudio de la educación primaria y secundaria, para incluir en ellos la acción climática, tal y como se recoge en la Ley 6/2022, de 27 de setiembre.

3.- TEMPORALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE RESULTADOS

El plazo máximo para la realización del objeto del contrato será el 31 de agosto de 2025, estableciéndose los siguientes plazos para la justificación del alcance de logros mediante la presentación de memorias específicas para cada una de las siguientes fases:

FASE	Entrega	Fecha	Partida Presup
Diseño	Diseño de programa formativo, situaciones de aprendizaje y herramientas didácticas: Acciones 1,3 y 4	31 de mayo de 2024	6
Implementación Curso 2024-2025	Implementación de programa formativo y de asesoramiento especializado para docentes de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria: Acciones 5	30 de junio de 2025	2
	Implementación de situaciones de aprendizaje y realización de charlas-talleres con el alumnado de centros de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria de Canarias: Acciones 6	30 de mayo de 2025	2
Evaluación	Evaluación de resultados, formulación de propuestas de mejora y justificación de acciones. Acción 7	31 de agosto 2025	6

La documentación justificativa deberá entregarse a través del registro de la Consejería de Transición Ecológica y Energía o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, actualmente





reemplazada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía o en la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede>

4.- REQUISITOS DEL DISEÑO DE UN ITINERARIO FORMATIVO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

El conjunto del programa deberá desarrollarse en centros públicos de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma Canaria e incluirá dos líneas de actuación que tendrán carácter complementario y cuya implementación deberá realizarse de manera simultánea para garantizar el logro de los objetivos del programa:

4.1.- Mejora de la Capacitación y Apoyo al Cuerpo Docente de los Centros Educativos de Primaria y Secundaria de Canarias en Materia de Cambio Climático y Transición Ecológica

Esta línea de trabajo estará orientada a facilitar la labor de los docente en materia de cambio climático en los centros de Educación Primaria y Secundaria en las islas, mediante las siguientes acciones o servicios, previstos por este encargo:

- **Acción 1.-** Diseño de los contenidos e itinerarios formativos de un programa de formación y tutelaje para la mejora de la cualificación en materia de Cambio Climático y Transición ecológica del cuerpo docente de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria de Canarias (Partida Presup 6).
- **Acción 2.-** Implementación del programa de formación y tutelaje para la mejora de la cualificación en materia de Cambio Climático y Transición ecológica del cuerpo docente de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria de Canarias (Partida Presup 2).
- **Acción 3.-** Diseño de situaciones de aprendizaje en materia de Cambio Climático y Transición Ecológica, estandarizada por niveles educativos y alineadas con los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) que incluyan el desarrollo de actividades a realizar por parte del adjudicatario con el alumnado de los centros educativos de las islas (Partida Presup 6).
- **Acción 4.-** Diseño y elaboración de recursos y materiales didácticos, en distintos soportes y formatos, adaptados, por niveles y etapas educativas, a las características del alumnado, su contexto educativo, y bajo principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) (Partida Presup 6).
- **Acción 5.-** Orientar al profesorado en el proceso de adaptación transversal de los contenidos específicos de Cambio Climático a los bloques competenciales específicos, las competencias





clave establecidas por etapas y los criterios de evaluación previstos por la normativa vigente (Partida Presup 2).

- **Acción 6.-** Facilitar a los centros educativos el desarrollo y adaptación de los currículos en materia de cambio climático y transición ecológica, con el fin de dar respuesta a las características y a la realidad educativa de cada centro (Partida Presup 2).

- **Acción 7.-** Informe final, donde se evalúan los resultados de las acciones anteriores y donde se proponga como acciones concretas de cara a la modificación de los diseños curriculares y planes de estudio de la educación primaria y secundaria, para incluir en ellos la acción climática, tal y como se recoge en la Ley 6/2022, de 27 de septiembre (Partida Presup 6).

4.1.1.- Bases metodológicas y adaptación de acciones al currículo de la educación primaria y educación secundaria obligatoria en Canarias

El conjunto de las acciones a realizar para la mejora de la capacitación del profesorado de las islas en materia de cambio climático deberán adaptarse a los condicionantes previstos por el Decreto 211/2022, de 10 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias y el Decreto 30/2023, de 16 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las acciones programadas también deberán tener en cuenta las especificidades del alumnado y los contextos territoriales en los que se inserta cada centro educativo centrándose en las etapas educativas de educación secundaria obligatoria y en el nivel superior de la educación primaria.

4.1.2.- Alcance y resultados

Las acciones a realizar en el contexto de este programa estarán dirigidas al cuerpo docente de las etapas educativas de educación secundaria obligatoria y en el nivel superior de la educación primaria de Canarias y su participación deberá ser de carácter voluntario. Dada la importancia y el carácter transversal que el Decreto 211/2022, de 10 de noviembre y el Decreto 30/2023 otorga al cambio climático y a la sostenibilidad ambiental en los currículos de primaria y secundaria, respectivamente, las acciones previstas en este programa se ofrecerán a la totalidad de las personas integrantes de los claustros de cada centro educativo participante, independientemente de las áreas de conocimiento a las que pertenezcan o las materias que se impartan. En el caso de que fuera necesario establecer limitaciones en el número de participantes por actividad, se priorizará la participación de aquellos docentes que impartan materias en las que el cambio climático forme parte de sus contenidos específicos.

De cara a medir el alcance de las acciones con el profesorado de centros de primaria y secundaria de Canarias se tendrá en cuenta los siguientes objetivos de participación por centros





educativos e islas:

- 10 centros en la isla de Tenerife
- 10 centros en la isla de Gran Canaria
- 4 centros en la isla de La Palma
- 2 centro en la isla de La Gomera
- 2 centro en la isla de El Hierro
- 4 centros en la isla de Fuerteventura
- 4 centros en la isla de Lanzarote
- 1 centro en la isla de La Graciosa

En cualquier caso, el número mínimo de docentes beneficiados por las acciones previstas no deberá ser inferior a 150.

4.1.3.- Asesoramiento y tutelaje en materia de cambio climático

El adjudicatario de este encargo prestará servicio de asesoramiento y tutelaje a los docentes participantes de este programa, al objeto de facilitar el logro de los objetivos previstos por este programa. Para esta función el perfil de las personas dinamizadoras sera educadores ambientales o similares.

4.2.- Participación y Actuación del Alumnado de las Islas y el Refuerzo de la Labor Docente en los Centros Educativos de Canarias en Materia de Cambio Climático

Estas acciones ofrecerán al alumnado información necesaria, complementaria a la impartida en cada centro, que les facilite conocer cómo adaptarnos al cambio climático así como la problemática y los riesgos asociados al mismo. Además, las acciones promoverán valores medioambientales que permitan a los alumnos ser ciudadanos respetuosos, constructivos, críticos y colaborativos, así como concienciar sobre nuestra responsabilidad, como individuos y como sociedad, para adaptarnos a las actuales condiciones. Las acciones para la sensibilización del alumnado de Canarias en materia de cambio climático deberán abordar, al menos, las siguientes tareas:

4.2.1.- Diseñar e implementar situaciones de aprendizaje

Las situaciones de aprendizaje serán desarrolladas por el adjudicatario en los centros de primaria y educación secundaria obligatoria, a modo de acciones de refuerzo a la labor docente y como recurso didáctico específico vinculables a la programación de los centros y el contenido de sus itinerarios formativos por especialidades y niveles formativos.

Las situaciones de aprendizaje se articularán a partir de propuestas de charlas - talleres de temáticas específicas independientes y de vinculación directa con los objetivos del programa.





Además, estas acciones deberán tener como objetivos específicos los siguientes:

- Sensibilizar al alumnado de los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de Canarias en materia de cambio climático, dirigido especialmente a los cursos superiores
- Reforzar la labor docente en materia de cambio climático, adaptación a sus impactos y fomento de modelos de desarrollo territorial sostenibles, siguiendo las pautas previstas en el Decreto 211/2022, de 10 de noviembre y el Decreto 30/2023, de 16 de marzo, por los que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente, en la Comunidad Autónoma de Canarias

La duración de estas actividades no podrá ser superior a la del desarrollo normal de las sesiones didácticas ordinarias, previstas por el contexto normativo vigente para Educación Primaria como Educación Secundaria Obligatoria en Canarias.

Las actividades a desarrollar de manera directa con el alumnado de estos centros deberán impartirse de manera proporcional al volumen de alumnos de las islas, teniendo como objetivos de logro a la finalización de programa, al menos, los siguientes:

- 10 centros en la isla de Tenerife
- 10 centros en la isla de Gran Canaria
- 4 centros en la isla de La Palma
- 2 centro en la isla de La Gomera
- 2 centro en la isla de El Hierro
- 4 centros en la isla de Fuerteventura
- 4 centros en la isla de Lanzarote
- 1 centro en la isla de La Graciosa

Final de 2024: 37 centros /4 grupos por centro / 25 alumnos por grupo / 3700 alumnos

El número mínimo de alumnos beneficiados no deberá ser inferior a los 3.700, cuyo alcance deberá justificarse a partir de informe - certificado, emitido desde cada uno de los centros educativos participantes y en el que deberá incluir de manera específica:

- los niveles educativos abordados
- el número de grupos participantes
- el contexto de las asignaturas en el que se realiza esta participación
- y la situación de aprendizaje en la que estas actividades se realizan.

Este informe - certificado se acompañará de una ficha de seguimiento de programa, a realizar por el adjudicatario, y cuyos contenidos se exponen en el apartado 5.2.

4.2.2.- Aportar herramientas didácticas y material divulgativo suficientes, que faciliten la labor de los docentes para el cumplimiento de los contenidos del Decreto 211/2022, de 10 de





noviembre , por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias, como el Decreto 30/2023, de 16 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de cambio climático y su tratamiento adecuado en las aulas, adaptado al perfil del alumnado, preferentemente de los cursos superiores, las características de cada centro y el carácter transversal, o específico, con el que el profesorado deba afrontar la material.

Estas herramientas será diseñadas y materializadas por el adjudicatario de este encargo y bajo la supervisión técnica de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del Gobierno de Canarias.

El contacto, la coordinación y el seguimiento de la participación de los distintos centros educativos para la realización de las acciones previstas en este programa correrá a cargo del adjudicatario contratista del servicio, así como los materiales informáticos y fungibles, necesarios para la elaboración de todas las acciones.

5.- CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO DE LAS ENTREGAS JUSTIFICATIVAS

5.1.- Entregas

5.1.1.- Primera entrega: Un programa de trabajo, tanto para el trabajo con el alumnado, como con el profesorado de cada centro, que incluirá una propuesta de centros a visitar por isla, una estimación de fechas de impartición de actividades, especificando su naturaleza y adecuación en función de los criterios previstos en este pliego de condiciones. También se incorporará una previsión de número y perfiles de participantes por cada acción prevista, tanto para el alumnado como para el profesorado de estos centros educativos.

5.1.2.- Segunda entrega: Informe de actuaciones realizadas hasta la fecha establecida para esta etapa.

El informe incluirá al menos la siguiente información:

- Introducción
- Memoria detallada del contenido de las charlas
- Anexo ficha de cada charla, con la inclusión de los siguientes campos, como mínimo:
 - Nombre del centro educativo
 - Isla y Municipio
 - Lugar de impartición
 - Número de alumnos (diferenciados por género y edades)
 - Duración de la actividad
 - Observaciones
 - Persona de contacto en el centro educativo





- Fotografías
- Resultados y valoración de la acción formativa (encuesta de satisfacción de alumnos y profesores)

Cada ficha será codificada de la siguiente manera: Ejemplo: **P_20230312_01**

La primera letra corresponde al nivel de educación: P Primaria, S secundaria. Los números corresponden a la fecha, en orden inverso: año, mes y día. Por último, sería un código numérico de cada centro.

5.1.3.- Tercera entrega: Memoria final con las actuaciones realizadas. Además de las fichas comentadas en el apartado anterior, deberá incluirse separata resumen de no más de 20 folios, en fuente Arial 10, con interlineado 1.5 de los resultados, fotografías, listado de centros participantes, así como una propuesta de mejora para futuras ediciones del Plan Formativo.

5.1.4.- Cuarta entrega: Informe final, donde se evalúen los resultados de las acciones anteriores y donde se proponga como acciones concretas de cara a la modificación de los diseños curriculares y planes de estudio de la educación primaria y secundaria, para incluir en ellos la acción climática, tal y como se recoge en la Ley 6/2022, de 27 de setiembre. Así como una exposición/explicación por parte de la empresa GESPLAN en la que facilite explicación y análisis de toda la documentación presentada a través de las distintas entregas citadas.

5.2.- Documentación a Entregar: Contenidos y Formatos

Toda la documentación se entregará en formato papel (DIN A4) y en formato digital.

Toda la documentación, tanto impresa como digital se entregará por duplicado. En el caso del formato digital, consistirá en dos soportes independientes tipo memoria USB flash o tarjeta SD tamaño estándar.

El uso de formatos digitales diferentes a los establecidos en el presente apartado requerirá de la autorización expresa del técnico responsable de los trabajos.

5.2.1.- Formato de los documentos

La cubierta, de acuerdo con el formato de portada de “proyectos y entregables” del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias incluirá la siguiente información:

- En la portada y solapa se incluirán los datos siguientes:
 - 1.- Denominación del documento
 - 2.- Mención escrita y gráfica del ámbito correspondiente
 - 3.- Fecha de elaboración del documento
 - 4.- Mención escrita y gráfica de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el





Cambio Climático y Energía del Gobierno de Canarias

- 5.- Mención escrita y gráfica de la autoría (el espacio o superficie ocupados por esta mención no puede ser superior a los correspondientes a la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del Gobierno de Canarias)
- 6.- Colaboración de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes

El texto llevará un índice de sus contenidos, situado al inicio del documento y realizado por medios informáticos que permita la actualización automática de esos contenidos. La paginación será explícita y se situará en el pie de página.

En el diseño de las páginas de interior de los documentos no se incluirá mención alguna a la autoría. Éstas seguirán el diseño del modelo denominado “Interior de entregables” del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias u otro similar.

El uso de símbolos y anagramas del Gobierno de Canarias se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de identidad corporativa en la Orden de 26 de diciembre de 2012 por la que se revisa el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias. (BOC núm. 253, de 28 de diciembre de 2012). Se modifican los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa, relativos al formato interior del BOC.

Las imágenes o fotografías se aportarán en formatos preferentemente gif (graphics interchange format) o jpg (join photographic experts group) y deberán tener una resolución mínima de 2Mg. La Memoria Técnica en soporte digital se entregará en dos formatos: 1) archivo odt (OpenOffice® Writer o de LibreOffice® Writer) y 2) un archivo pdf (Adobe® Reader©) o similar. El archivo será único en ambos casos, incluyendo todos los elementos recogidos en el documento impreso (cubierta, portada, índice, texto, imágenes, gráficos, etc.).





ANEXO II PRESUPUESTO

Capítulo	Descripción	Importe
Personal	Titulado Superior (Coordinador del Proyecto)	28.921,14 €
	Titulado Superior 1	115.639,30 €
	Titulado Superior 2	115.639,30 €
	TOTAL PERSONAL	260.199,74 €
Vestuario, Epi's, Vigilancia De la Salud	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art.37.3 b), c), g)	175,48 €
	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra	61,00 €
	Otros vestuario, EPI'S y vigilancia de la salud	200,00 €
	TOTAL Vestuario, EPI y vigilancia de la salud	436,48 €
Medios materiales y Auxiliares	Gastos en desplazamientos, alojamientos, dietas, etc., para las acciones previstas	30.000,00 €
	Asist. Externa. Diseño de programa formativo, situaciones de aprendizaje y herramientas didácticas	15.000,00 €
	Asist. Externa Diseño e impresión de los recursos y materiales didácticos elaborados	15.000,00 €
	Otros medios necesarios para la ejecución de las actividades	22.760,86 €
	Asist. Externa. en la implementación del programa de formación y tutelaje	15.000,00 €
	TOTAL Medios	97.760,86 €
	TOTAL COSTE DIRECTO	358.397,08 €
	Costes indirectos (4%)	14.335,88 €
	Gastos Generales (8%)	29.818,64 €
	TOTAL PRESUPUESTO SIN IGIC	402.551,60 €
	I.G.IC (0%)	0,00€
	TOTAL ENCARGO	402.551,60 €





Partida alzada de Gastos de Asistencia Externa

En la elaboración del itinerario formativo en Cambio Climático en Canarias, se requerirá del concurso de personas expertas en el diseño de programas e itinerarios educativos, así como en el diseño de material que sea entregado. Se trata de distintas partidas que no pueden ser valoradas en detalle hasta que se avancen los trabajos previstos en el presente servicio. Para poder realizar las mismas será necesario el visto bueno de la dirección técnica del encargo. En todo caso se ha de cumplir con la normativa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Esta partida alzada será justificada mediante las correspondientes facturas de los gastos realizados

PA en desplazamientos, alojamientos, dietas, etc., para las acciones previstas.

Se trata de una partida que no puede ser valorada en detalle hasta que se concreten y definan los desplazamientos, posibles materiales a adquirir o medios auxiliares necesarios no contemplados. Esta partida alzada será justificada mediante justificantes, certificados o facturas de las gestiones y trámites realizados. En todo caso se ha de cumplir con la normativa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Esta partida alzada será justificada mediante las correspondientes facturas de los gastos realizados

Tabla de Personal.

Recursos Humanos	N.º Personas	Coste
Titulado Superior	1	28.921,14 €
Titulado superior	2	115.639,30 €
Total Personal	3	260.199,74 €
	% Personal	72,60%





ANEXO III PAGO DEL PRECIO

Entregables	FASES	FASE	Importe	Porcentaje acumulado	Partida Presup
Primera 31 de mayo de 2024	Diseño	Acciones 1,3 y 4	128.105,04 €	31,82 %	6
Segunda 15 de diciembre de 2024	Implementación Curso 2024-2025 Profesorado	Acciones 5	109.663,94 €	27,24%	2
Tercera 30 de junio de 2025	Implementación Curso 2024-2025 Alumnado	Acciones 6	161.282,62 €	40,07 %	2
Cuarta 31 de agosto 2025	Evaluación	Acción 7	3.500,00 €	0,87 %	6
TOTAL			402.782,62 €	100 %	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2023 - 08:37:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 190 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 28/12/2023 09:14:44	Fecha: 28/12/2023 - 09:14:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LB0kNNAXo6tq8eeWAH1bd-XLnp4zaIs6	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 09:38:56	

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Destinatarios de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Sara Medina Hernandez	79070493N

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	dc5bc3dd-41c9-4ef4-a385-1dd42ba0def5
Órgano que notifica	SRV. CAMBIO CLIMÁTICO E INFOR. AMBIENTAL
Procedimiento	Encargo a medios propios gestionados por el Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental
Expediente	15/2023-1113134831
Fecha de Puesta a Disposición	29-12-2023 09:08:03

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
1.- ORDEN Creación Itinerario Educativo CC	0LB0kNNAXo6tq8eeWAH1bd-XLnp4zals6	SHA-256: 0df803fbcf28f4115d9d5923c1fbd1d5f10eb7 132f29c9e69092a39eae562712
Oficio Notificación Orden Nº 190 GESPLAN	0blwxFa61sl9CyDppluRa7FWeOfUjjJxo	SHA-256: d00dd26055834cc564f781b42c6e26030a54 e581b0e5722ded031d662b942930

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2023-E-RC-743	29/12/2023 09:49
RESUMEN		
AG24-005 ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA POR LA QUE SE ENCARGA, A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), EL SERVICIO RELATIVO AL DISEÑO DE UN ITINERARIO FORMATIVO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA.		
TERCERO	NIF/CIF/DIR3	NOMBRE
Interesado	A05033172	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: 1 OficioNotificacinOrdenN190GESPLAN.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Notificación

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 6aaf71e6745654c00f07a224b8efc698b194fdf9

NOMBRE DEL FICHERO: 2 ORDENCreacinItinerarioEducativoCC.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 4ee709f333c53d9bd0ffda0219ac26cc364278b2

NOMBRE DEL FICHERO: 3 Acreditacinpuestaadisposicin (45).pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 3df56c1fbad2fa9a426d5f48c7323bc6826d2cb5

NOMBRE DEL FICHERO: 4 Acusederecibo (45).pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 59eb301c43dd086194d019cf941d3b4fb52ac7e9



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

